



**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO
SECCION SEGUNDA
Circuito Judicial de Bogotá D. C.**

Bogotá D. C., diecisiete (17) de octubre de dos mil veinte (2020).

Referencia: **HABEAS CORPUS**
11003335009-2020-00289-00
Demandante: **LUIS ERNESTO TORRES VÁSQUEZ**
Demandado: **ESTACIÓN DE POLICÍA <<SANTA FE>> DE LA CIUDAD DE
BOGOTÁ Y OTRO**

Por medio de correo electrónico, se recibió la actuación de la referencia, para su trámite en PRIMERA INSTANCIA, el día de hoy a las 5:24 pm, del escrito en virtud del cual el señor LUIS ERNESTO TORRES VÁSQUEZ, actuando a través de apoderado, ha instaurado HABEAS CORPUS en guarda de su derecho a la libertad. En el escrito manifiesta estar recluido en la Estación de Policía **Santa Fe**, de la ciudad de Bogotá, pese a que el Juzgado 37 Penal Municipal con Función de Control de Garantías impuso medida de aseguramiento privativa de la libertad DOMICILIARIA, libró boletas de detención y acta de compromiso.

Comoquiera que, la solicitud cumple los requerimientos de la Ley 1095 de 2006 se le dará el trámite inmediato, para cuyos efectos se tendrán como accionadas a la **ESTACIÓN DE POLICÍA SANTA FE Y EL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE PALOQUEMAO**.

Las autoridades que serán requeridas deberán RESPONDER A LA BREVEDAD, sobre la información disponible de la situación jurídica y procesal del retenido y poner a disposición de este Despacho de manera inmediata la información correspondiente.

Finalmente, no se ordenará realizar la entrevista señalada en el artículo 5.º de la Ley 1095 de 2006, por tratarse de un asunto cuya resolución se concreta a partir de las pruebas documentales que se alleguen.

En consecuencia, el **DESPACHO** dispone:

PRIMERO: Admitir la solicitud de HABEAS CORPUS promovida por el señor LUIS ERNESTO TORRES VASQUEZ, identificado con c.c. 79.728.881, en contra de **LA**

ESTACIÓN DE POLICÍA SANTA FE DE ESTA CIUDAD Y EL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE PALOQUEMAO.

SEGUNDO: Requerir a los accionados para que, a la mayor brevedad posible, rindan sendos informes completos sobre la situación jurídica del encartado e **informen:** i) si existen requerimientos por parte de otras autoridades judiciales; y ii) si el accionante ha iniciado habeas corpus por los mismos hechos, y cuál autoridad judicial lo conoció.

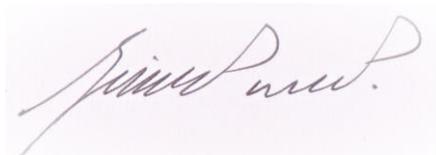
TERCERO: Abstenerse de realizar la entrevista de que trata el artículo 5.º de la Ley 1095 de 2006.

CUARTO: Por Secretaría por el medio más expedito, notificar a las accionadas de esta decisión y al apoderado del accionante.

La **ESTACIÓN DE POLICÍA SANTA FE deberá notificar al señor** LUIS ERNESTO TORRES VÁSQUEZ, identificado con c.c. 79.728.881, del presente auto, en consideración a que el mismo se encuentra allí recluido.

QUINTO: RECONOCER personería al doctor Luis Andrés García Navarro, identificado con c.c. 79.879.306 y portador de la T.P. 345.330 del C.S. de la J., como apoderado del accionante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



GUILLERMO POVEDA PERDOMO
Juez

AM